

II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

136

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

Servicio Público de Empleo Estatal

Dirección Provincial de Ourense

En aplicación de lo establecido en los artículos 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, una vez intentada la notificación en la forma recogida en el artículo 58.2 de la misma Ley, esta Dirección Provincial acuerda que queden notificadas por este medio los actos administrativos que a continuación se relacionan.

Actos que se notifican: resoluciones sobre suspensión de prestaciones por desempleo.

Se advierte de que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, disponen de treinta días, contados desde la publicación del presente acuerdo, para interponer ante este Organismo o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril.

En aplicación de lo establecido en el artículo 61 de la misma Ley, para conocer el contenido íntegro de estas resoluciones, los interesados deberán dirigirse a esta Dirección Provincial o a su oficina de empleo en un plazo de diez días a partir de esta publicación, transcurrido el cual se entenderán notificadas a todos los efectos.

Trabajador. — DNI o NIE. — Dirección a efectos de notificación. — Causa. — Período de suspensión

Amarildo Valdevino de Lima. — X-7107120-M. — Avenida de Marsil, urbanización El Golf, 88 A, 28290 Las Rozas de Madrid. — No renovar su demanda de empleo en tiempo y forma. — Un mes desde el 3 de mayo de 2010.

En Ourense, a 22 de noviembre de 2010.—La directora provincial del SPEE, PS (Resolución de 6 de octubre de 2008, “Boletín Oficial del Estado” de 13 de octubre), Francisco Grande Fernández.

(02/11.892/10)